DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 219/2020. -

Asunción, 03 de diciembre de 2020.-

Expediente DAJ MEU N°	2290/2020.-
Recurrente:	ING. ENRIQUE PARISI
Referencia:	Llamado MOPC Nº 81/2012. Contrato S.G. Ministro Nº 119/2013. "LPI-CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGÓN ARMADO EN LOS DEPARTAMENTOS DE PARAGUARÍ, GUAIRA Y MISIONES" ID Nº 231.130.
Tema:	Código Reajuste de Precios. -

1- ANTECEDENTES.

- Memorándum DAJ N° 2290/2020, de fecha 02 de diciembre de 2020, de la Dirección de Asuntos Jurídicos. -
- Memorándum UOC N° 3433/2020, de fecha 26 de noviembre de 2020, Unidad Operativa de Contratación, solicitando informe respecto a la procedencia del pedido de reajuste y verificación del proyecto de Resolución. -
- Memorándum D.C.V. Nº 1922/2020, de fecha 24 de noviembre de 2020, sobre expediente MEU Nº 45961/2020, aclaraciones. -
- Memorándum UOC Nº 3357/2020, de fecha 19 de noviembre de 2020, Unidad Operativa de Contratación, sobre devolución de expediente MEU Nº 45961/2020. –
- Memorándum D.C.V. Nº 3239/2020, de fecha 10 de noviembre de 2020, sobre solicitud de emisión de Código de Reajuste, expediente MEU Nº 45961/2020. -

2- ALCANCE

El presente análisis está basado únicamente en las documentaciones obrantes en el Exp. **MEU 45961/2020**, por lo tanto, el presente informe no puede ser considerado como una exposición de todas las deficiencias que pudieran existir o de las medidas que pudieran adoptarse para corregirlas. -

3- MARCO LEGAL

- Ley N° 4.678/13 "Que reglamenta la aplicación de las fórmulas de reajuste de precios en los contratos de Obras Públicas". Establece en sus 4 primeros artículos lo siguiente:

  Artículo 1°. - Establécese que, en la aplicación de las fórmulas de reajuste de los contratos de obras públicas, en lo que se refiere a la variación del costo del cemento se tendrá como parámetro de referencia el porcentaje de variación del índice de precios de mercado del cemento, calculado mensualmente por el Banco Central del Paraguay, que forma parte del Índice de Precios del Consumidor. -

  Artículo 2°.- El reajuste de precios será realizado toda vez que la variación del precio del cemento se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay.-

  En la misma forma beneficiarán a las Convocantes los menores precios que, generados en las mismas causas, se reflejen en el concepto antedicho.-

  Artículo 3°.- El Banco Central del Paraguay publicará mensualmente en su página web el informe de la variación del índice de precios del cemento registrado, calculado como Índice de Precios al Consumidor.-

  Artículo 4°.- Los contratistas del Estado tendrán derecho al desplazamiento del cronograma de ejecución de obras en el marco de sus contratos vigentes, en la medida que demuestren ante la Contratante que la escases del cemento u otros motivos no imputables al contratista; ha sido causal de suspensión de las obras, siendo facultad de la Máxima Autoridad de la Convocante determinar la oportunidad y mérito para conceder lo solicitado.-

- Ley 2.051/2003, "De Contrataciones Públicas".-
- Pliego de Bases y Condiciones LPI N° 81/2012.-
- Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-
- Contrato S.G. Ministro N° 119/2013.-

4- RESPONSABLES DEL REAJUSTE SOLICITADO

- **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, Sra. Lincy Romina Lucena Vera. -**
- **COORDINACIÓN DE CONTRATOS, Sr. Berto Colmán. -**
- **DIRECCION DE CAMINOS VECINALES, Ing. Rodolfo Segovia. -**
- **DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN DCV, Ing. Rubén Andino. -**
- **COORDINACIÓN TÉCNICA DE OBRAS, Ing. Jorge Molinas. -**

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (+595.21) 414.9376
www.mopc.gov.py

DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 219/2020. -

- **REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA, Ing. Enrique R. Parisi S. -**

5- OBSERVACIONES.

El Monto Total del Reajuste de Precios solicitado es de **Gs. 355.871.196 (guaraníes, trecientos cincuenta y cinco millones ochocientos setenta y un mil ciento noventa y seis) IVA incluido**, que representa el **8,43 %** del monto del contrato total del Contrato S.G. Ministro Nº 119/2013 y sus Convenios Modificatorios Nº 1, Nº 2., para los Certificados Nº 01 y al Certificado Nº 61 inclusive.
Se visualiza en el proyecto de Resolución el V° B° del Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones.

6- CONCLUSION

En base al análisis documental realizado de las documentaciones obrantes en el expediente que cuenta con la firma del responsable del área, el director de la Dirección de Caminos Vecinales, Ing. Rodolfo Segovia, por lo que este Departamento no encuentra objeciones para dar continuidad a los trámites pertinentes. -

7- LIMITACIONES

De conformidad a la Ley N° 1535/1.999, de la Administración Financiera del Estado Art. 61 y su respectivo Decreto Reglamentario, esta Dependencia emite su opinión en base a la documentación presentada, a fin de verificar que se haya cumplido lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Esta verificación no abarca el aspecto presupuestario ni contable de la Institución ni el análisis del rubro al cual fuera afectado el expediente.-

Es nuestro informe.-

La documentación adjunta al presente expediente contiene 236 (doscientos treinta y seis) hojas foliadas. -

A LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: para los trámites que hubiere lugar. -

ING. CRISPÍN PIRIS M.
Jefe de División
Monitoreo de Obras Viales

A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS: Con el informe que antecede. -

LIC. DANY MARTA LÓPEZ
Directora
Dirección de Auditoría Interna

MOPC - DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS
EXP. DAJ N° 5374 FECHA: 03-12-2020

CONTRATOS		JUDICIAL	
LICITACIONES		TÉCNICO	
DOMINIAL		SUMARIOS	
ADMINISTRATIVO		NORMATIVO	

OBS.: Abog. [illegible] M. Díaz de Martínez
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (+595.21) 414.9376
www.mopc.gov.py